

NOTA DNCP/ DNC / N° 23627 / 2017

Asunción, 19 de septiembre de 2017

Sr.

**Edgar Daniel Cardozo Mereles, Coordinador
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción****PRESENTE:****REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ENSERES PARA LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA" - EXP N° 328465
(14/09/17) ID N° 332418**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

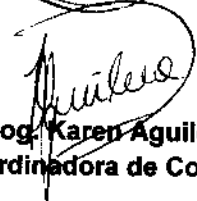
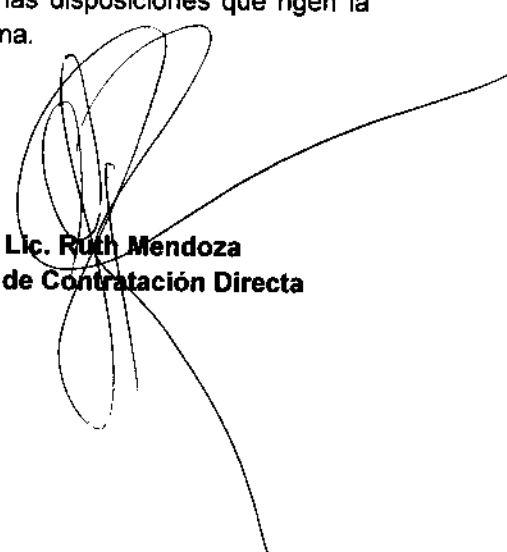
1. **Anexo B, Punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que **"la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo."**
2. Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo **"Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación"**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa**
**Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control**
**Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa**

DNC/CD/AB